

EST-VCT-PARI-081
ESTADO PARI No. 0081-2023
PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 20 de septiembre de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	OKP-09161	REYNALDO CORTES PERDOMO, ROBINSON CHARRY TAVERA, MATILDE TRUJILLO SALAZAR, JHON LUIS TORRES TOVAR	4	19-09-2023	A-PARI- 0627	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. OKP-09161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 519 del 08 de septiembre de 2023:</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. OKP-09161, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue constancia del pago por valor del Canon Superficial para el cuarto año del periodo de exploración comprendido desde el 22/02/2022 hasta el 21/02/2023 por un valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS m/c, (\$ 3'493.384); más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. En virtud de lo anterior se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>

ESTADO 081 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023



Para generar el recibo lo deberá hacer desde la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente link <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/pagoObligacion/terminosCondiciones.jsf?codeTramite=7>, deberá diligenciar un formulario de registro y luego podrá cancelar por PSE o descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario norma.

2. **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión No. **OKP-09161**, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue constancia del pago por valor del Canon Superficial para el para el QUINTO año del periodo de exploración comprendido desde el 22/02/2023 hasta el 21/02/2024 por un valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS, (\$ 3'898.574); más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. En virtud a lo anterior se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

Para generar el recibo lo deberá hacer desde la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente link <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/pagoObligacion/terminosCondiciones.jsf?codeTramite=7>, deberá diligenciar un formulario de registro y luego podrá cancelar por PSE o descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario norma.

3. **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión No. **OKP-09161**, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos mineros Anuales de 2021 y 2022 junto con sus planos anexos, a través de la plataforma Anna Minería. En virtud a lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión No. OKP-09161 que la póliza Minero Ambiental No 61-43-10100492 de Seguros del Estado con un valor asegurado de \$ 179.801 con vigencia desde el 22 de febrero de 2023 hasta el 21 de febrero de 2024, radicado en el Sistema Integral de Gestión Minera de ANNA MINERÍA con No 68874-0 de 16 de marzo de 2023; será evaluada a través de la misma plataforma con tarea No 12063776 y que el resultado del mismo será acogido mediante Acto Administrativo por separado.
2. **INFORMAR** que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 519 del 08 de septiembre de 2023.
3. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



CONTRATO DE CONCESIÓN	RE2-08161	AGREGADOS Y SERVICIOS FENIX S.A.S	3	19-09-2023	A-PARI- 0628	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. RE2-08161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 520 del 08 de septiembre de 2023:</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. RE2-08161, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue constancia del pago por un valor de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS m/c, (\$ 1'631.383) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, correspondiente al Canon Superficial de tercer año de la etapa de EXPLORACION comprendido entre el 31 de mayo de 2023 hasta el 30 de mayo de 2024. En virtud a lo anterior se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. <p>Para generar el recibo lo deberá hacer desde la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente link https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/pagoObligacion/terminosCondiciones.jsf?codeTramite=7, deberá diligenciar un formulario de registro y luego podrá cancelar por PSE o descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario norma.</p> <ol style="list-style-type: none">2. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. RE2-08161, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2022 junto con su plano anexo a través de la plataforma Anna Minería habilitada para tal fin. En virtud a lo anterior se les concede el término de término (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR al Titular del contrato RE2-08161 que el Formato Básico Minero anual de 2021 radicado en el Sistema Integral de Gestión Minera de ANNA MINERÍA con número 57394-0 de 22 de agosto de 2022; será evaluado a través de la misma plataforma mediante tarea No 10878382 y que el resultado del mismo será acogido mediante Acto Administrativo por separado.2. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 520 del 08 de septiembre de 2023.
--------------------------	-----------	---	---	------------	-----------------	--



<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>IL5-14011</p>	<p>CARSA GOLD COMPAÑÍA MINERA COLOMBIANA S.A.S</p>	<p>7</p>	<p>19-09-2023</p>	<p>A-PARI- 0629</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>Se procedió con la verificación de la capacidad legal la sociedad CARSA GOLD COMPAÑÍA MINERA COLOMBIANA S.A.S identificada con NIT 901051479, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. IL5-14011, y, evidencio que:</p> <p>En revisión del Certificado de Existencia y Representación Legal del 13 de septiembre de 2023 se evidenció que, la sociedad CARSA GOLD COMPAÑÍA MINERA COLOMBIANA S.A.S identificada con NIT 901051479, cuenta con vigencia INDEFINIDA y que dentro de su objeto social se encuentra "...(I) Exploración, explotación, gestión ambiental, estudios geológicos, mineralogía, gestión de ucencias de explotación y de ucencias ambientales, relacionadas con la minería; (E) Comercialización de productos minerales, exportación de todo lo relacionado con la actividad minera; (III) Comercialización de oro, piedras preciosas y semipreciosas y de todo tipo de joyas. (...)"</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la sociedad CARSA GOLD COMPAÑÍA MINERA COLOMBIANA S.A.S identificada con NIT 901051479, NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES, de acuerdo con Certificado Ordinario No. 231295143 y 230091644 de fecha 13 de septiembre de 2023.</p> <p>Igualmente, verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación NIT 901051479 correspondiente a la sociedad CARSA GOLD COMPAÑÍA MINERA COLOMBIANA S.A.S, NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES, según Código de Verificación No. 9010514790230913152037 de fecha 13 de septiembre de 2023.</p> <p>Finalmente, el 13 de septiembre de 2023 se efectuó consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor ALIRIO BARBOSA PEÑA identificado con cédula de ciudadanía No. 19429424, en calidad de Representante Legal de la sociedad CARSA GOLD COMPAÑÍA MINERA COLOMBIANA S.A.S, en la cual, se acredita la INEXISTENCIA DE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente al Contrato de Concesión No. IL5-14011, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. PAR-I No. 521 del 11 de septiembre de 2023:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el Formulario para la Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del 2021, para los minerales Gravas, Arenas, Arcillas Miscelaneas y Minerales de Oro y sus concentrados, allegado mediante radicado No. 20221001657052 del 21 de enero de 2022; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 521 del 11 de septiembre de 2023.
---	-------------------------	---	-----------------	--------------------------	--------------------------------	--



					<p>2. APROBAR el Formulario para la Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al segundo (II) trimestre del 2022, para los minerales Gravas, Arenas, Arcillas Miscelaneas y Minerales de Oro y sus concentrados, allegado mediante radicado No. 20221001976172 del 19 de julio de 2022; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 521 del 11 de septiembre de 2023.</p> <p>3. APROBAR el Formulario para la Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) trimestre del 2022, para los minerales Gravas, Arenas, Arcillas Miscelaneas y Minerales de Oro y sus concentrados, allegado mediante radicado No. 20221002203142 del 22 de diciembre de 2022; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 521 del 11 de septiembre de 2023.</p> <p>4. APROBAR el Formulario para la Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del 2022, para los minerales Gravas, Arenas, Arcillas Miscelaneas y Minerales de Oro y sus concentrados, allegado mediante radicado No. 20231002259912 del 30 de enero de 2023; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 521 del 11 de septiembre de 2023.</p> <p>5. APROBAR el Formulario para la Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I) trimestre del 2023, para los minerales Gravas, Arenas, Arcillas Miscelaneas y Minerales de Oro y sus concentrados, allegado mediante radicado No. 20231002369362 del 11 de abril de 2023; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 521 del 11 de septiembre de 2023.</p> <p>6. ACEPTAR el Certificado de Estado de Tramite Ambiental del expediente LAM-15507 correspondiente al Contrato de Concesión No. IL5-14011 expedido el 22 de junio de 2022, allegado mediante radicado 20221001981912 del 12 de julio de 2022; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 521 del 11 de septiembre de 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. IL5-14011 para que allegue las adiciones y/o correcciones del Programa de Trabajos y Obras – PTO, presentado para el Contrato de Concesión No. IL5-14011, mediante radicado No. 20231002392712 de 20 de abril de 2023, de conformidad con lo evaluado y concluido en los numerales 3.1.3 y 3.2.2 del Concepto Técnico No. PAR-I No. 269 del 08 de mayo de 2023, emitido por el Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. IL5-14011 para que allegue acto administrativo, por medio de la cual, se otorga Licencia Ambiental y/o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, emitido por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 521 del 11 de septiembre de 2023. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</p> <p>3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. IL5-14011 para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual correspondiente al 2022, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERIA; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 521 del 11 de septiembre de 2023. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído</p> <p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. IL5-14011 para que allegue acto administrativo, por medio de la cual, se otorga Licencia Ambiental y/o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, emitido por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 521 del 11 de septiembre de 2023. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</p> <p>3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. IL5-14011 para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual correspondiente al 2022, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERIA; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 521 del 11 de septiembre de 2023. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 521 del 11 de septiembre de 2023.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	---

					DISPOSICIONES
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SFC-14361	MUNICIPIO DE GUADALUPE	4	19-09-2023 A-PARI-0630	<p>Ahora bien, una vez verificado el expediente de la Autorización Temporal No. SFC-14361, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 522 del 11 de septiembre de 2023:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. NFORMAR que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera Grupo Jurídico se aparta de las conclusiones dadas en el Concepto Técnico No. 522 del 11 de septiembre de 2023 referentes a:</p> <p><i>“Se recomienda REQUERIR a La Titular de La Autorización Temporal SFC-14361, la presentación del Plan de Trabajo de Explotación PTE para la ejecución de sus actividades mineras, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 1955 del 25/05/2019, toda vez que el mismo no se evidencia a través del Sistema de Gestión Documental SGD, el expediente digital minero o el Sistema de Gestión Integral Minera de ANNA MINERIA que La Titular de La Autorización Temporal SFC-14361 lo haya allegado para su evaluación técnica; teniendo en cuenta que mediante Resolución VSC No. 000512 se concedió a la Autorización Temporal SFC-14361 prórroga, por otros tres (3) años y seis meses referidos al periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2021 al 29 de agosto de 2024”</i></p> <p>Lo anterior a que la Autorización temporal No. SFC-14361 fue otorgada e incita el 29/08/2017 fecha para la cual no se estipulaba la obligación en el acto administrativo de otorgamiento de allegar el PTE.</p> <p>2. NFORMAR que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera Grupo Jurídico se aparta de las conclusiones dadas en el Concepto Técnico No. 522 del 11 de septiembre de 2023 referentes a:</p> <p><i>“Se recomienda REQUERIR a la Titular de La Autorización Temporal SFC-14361 la refrendación y presentación de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2021 y de 2022, a través del Sistema de Gestión Integral Minera de ANNA MINERIA, toda vez que los mismos no se evidencian radicados dentro de esta plataforma”</i></p> <p>lo anterior, a que la Autorización Temporal No. SFC-14361, no cuenta con Licencia Ambiental y de acuerdo a la visita de fiscalización del año 2019, no se observan actividades, por lo que no se podría pedir la presentación de Formatos Básicos Mineros.</p> <p>3. NFORMAR que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera Grupo Jurídico se aparta de las conclusiones dadas en el Concepto Técnico No. 522 del 11 de septiembre de 2023 referentes a:</p> <p><i>“Se recomienda PRONUNCIAMIENTO Jurídico frente a la OMISION REITERADA por parte de la Titular de La Autorización Temporal SFC-14361 de dar cumplimiento a los requerimientos efectuados en los siguientes actos administrativos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Auto PAR-I No. 0894 de 13 de septiembre de 2018 que requirió presentar el FBM anual de 2017 y semestral de 2018. • Auto PAR-I No. 0111 de 23 de enero de 2019 que requirió la presentación del Formato Básico Minero (FBM) anual de 2018. • Auto PAR- I No. 0153 de 3 de febrero de 2020 donde se requirió al beneficiario de la Autorización Temporal No. SFC-14361 para que allegara el Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2019. • Auto No. 1369 de 23 de noviembre de 2020 donde se requirió aportar el Formato Básico Minero Anual de 2019. <p>3.6 Se recomienda PRONUNCIAMIENTO Jurídico frente al INCUMPLIMIENTO por parte de la Titular de La Autorización Temporal SFC-14361 de dar cumplimiento a lo requerido mediante Auto PARI No 0417 de 03 de mayo de 2022 (notificado por Estado 024 de 04 de mayo de 2022), esto es la presentación a través del Sistema de Gestión integral de ANNA MINERIA del Formato Básico Minero semestrales de 2018 y 2019; así mismo el Formato Básico Minero correspondiente a los años 2017,</p>



						<p>2018, 2019 y 2020, con sus respectivos anexos (Tarjeta profesional de quien refrenda, Carta de aceptación y plano de labores del periodo reportado. Lo anterior porque No se evidencia mediante el Sistema de Gestión Integral Minera de ANNA MINERIA que La Titular de La Autorización Temporal SFC-14361 haya allegado los Formatos Básicos Mineros requeridos</p> <p>lo anterior, a que la Autorización Temporal No. SFC-14361, no cuenta con Licencia Ambiental y de acuerdo a la visita de fiscalización del año 2019, no se observan actividades, por lo que no se podría pedir la presentación de Formatos Básicos Mineros.</p> <p>4. INFORMAR que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente al incumplimiento requerido en Auto PAR-I No. 0417 de 03 de mayo de 2022 (notificado por Estado 024 de 04 de mayo de 2022), esto es por la no presentación del acto administrativo donde la autoridad ambiental competente otorga la LICENCIA AMBIENTAL o constancia actual de su trámite, con una vigencia no mayor a noventa (90) días. Toda vez que revisado el sistema de gestión documental SGD, el expediente digital y el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, no se evidencia el cumplimiento de dicho requerimiento</p> <p>5. a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 522 del 11 de septiembre de 2023.</p> <p>6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ILD-14311	ORLANDO JOSE DUEÑAS PINTO	5	19-09-2023	A-PARI- 0631	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Mediante radicados Nros. 20221002210362 del 30 de diciembre de 2022 y 20231002320752 del 09 de junio de 2023, el titular del Contrato de Concesión No. 501764, presenta el ACTUALIZACIÓN del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO; el cual, fue evaluado por la Autoridad Minera, mediante Concepto Técnico PAR-I No. 523 del 11 de septiembre de 2023 determinando que, la información allí consignada no es técnicamente aceptable, haciéndose necesario complementar, corregir o adicionar la misma.</p> <p>Que de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. PAR-I No. 523 del 11 de septiembre de 2023, se hace necesario:</p>



					<p><u>RECURSOS MINERALES</u></p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR al titular minero para que presente el informe del levantamiento topográfico del área del Contrato de Concesión No. ILD-14311, con los siguientes detalles:<ul style="list-style-type: none">- Metodología del levantamiento topografía del título minero.- Georreferenciación en el Sistema Magna Sirgas en coordenadas geográficas con su respectiva elevación.- Modificación del plano topográfico con el nivel de detalle.2. REQUERIR al titular minero para que presente las evidencias de los doce (12) apiques exploratorios con su respectiva georreferenciación en el Sistema Magna Sirgas en coordenadas geográficas con sus respectivas elevaciones, columnas y descripciones a detalle.3. REQUERIR al titular minero para que presente las evidencias de la información correspondiente a las trincheras mencionadas en el documento, toda vez que no fueron aportadas en el documento técnico allegado, con su respectiva georreferenciación y descripción en detalle.4. REQUERIR al titular minero para que presente aclaraciones o ajustes correspondientes con respecto a la información presentada de las estaciones geológicas, con su respectiva georreferenciación y descripciones.5. REQUERIR al titular minero para que presente los perfiles geológicos longitudinal y transversal.6. REQUERIR al titular minero para que presente los siguientes planos:<ul style="list-style-type: none">- Plano topográfico- Plano geológico local- Plano de perfiles geológicos- Plano de labores de exploración y muestreo- Plano de recursos minerales7. REQUERIR al titular minero para que presente las evidencias y ajustes correspondientes para validar la estimación y categorización de los recursos minerales medidos de arenas y gravas del área del Contrato de Concesión No. ILD-14311.8. REQUERIR al titular minero la presentación de los resultados de laboratorio para validar los porcentajes de arenas y gravas, indicados en la estimación de los recursos minerales.9. REQUERIR al titular minero la presentación de los resultados de laboratorio para validar los porcentajes de arenas y gravas, indicados en la estimación de los recursos minerales.
--	--	--	--	--	---



					<p><u>RESERVAS MINERALES</u></p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR al titular minero presentar la estimación y clasificación de las reservas minerales realizando la descripción y aplicación de los siguientes factores modificadores: minería incluyendo la delimitación definitiva del área, topografía del área y selección de áreas, estudio <u>geomecánico</u> si aplica, alternativas de explotación, dimensionamiento geométrico de la explotación, descripción de las actividades mineras y <u>secuenciamiento</u> del proyecto, definición y cálculo del soporte minero, cronograma de actividades, organigrama y recurso humano; procesamiento y metalúrgicos, incluyendo muestreo y análisis de calidad, y beneficio y transformación de minerales si es el caso; infraestructura, incluyendo descripción de las labores de construcción y montaje, instalaciones de soporte minero e infraestructura de transporte; económicos, incluyendo la evaluación financiera del proyecto minero; de mercados incluyendo el debido estudio de mercados; legales, incluyendo justificación de servidumbres mineras en caso de requerirla o no y tenencia de la propiedad minera; ambientales incluyendo la viabilidad ambiental, plan de obras de recuperación geomorfológica y paisajística y plan de cierre y abandono; sociales, incluyendo evidencias del acercamiento con la comunidad del área de influencia del proyecto minero e inversiones proyectadas; y gubernamentales, sin limitarse necesariamente a estos.2. REQUERIR al titular minero presentar la información geográfica de soporte de la estimación de reservas minerales y de la aplicación de los factores modificadores, la cual debe ser presentada con sistema de coordenadas geográficas Magna Sirgas de acuerdo a la Resolución 504 del 18 de septiembre de 2018 de la Agencia Nacional de Minería por la cual se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, y bajo los lineamientos de la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. <p>De otra parte, se procedió con la verificación de la capacidad legal del señor ORLANDO JOSE DUEÑAS PINTO, identificado con cédula de ciudadanía No 19.223.467 y, evidencio que:</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, el señor ORLANDO JOSE DUEÑAS PINTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.223.467, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES, de acuerdo con Certificado Ordinario No. 231292849 de fecha 14 de septiembre de 2023.</p>
--	--	--	--	--	---



Igualmente, verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación cedula de ciudadanía 19.223.467 correspondiente al señor ORLANDO JOSE DUEÑAS PINTO, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según Código de Verificación No. 19223467230914100616 de fecha 14 de septiembre de 2023.

Finalmente, el 14 de septiembre de 2023 se efectuó consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor ORLANDO JOSE DUEÑAS PINTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.223.467, en la cual, se acredita la INEXISTENCIA DE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería – ANM-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, dispone:

APROBACIONES.

1. **NO APROBAR** la ACTUALIZACIÓN del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO presentada para el Contrato de Concesión No. **ILD-14311**, mediante radicados Nros. 20221002210362 del 30 de diciembre de 2022 y 20231002320752 del 09 de junio de 2023, de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 523 del 11 de septiembre de 2023, emitido por el Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería.

REQUERIMIENTOS.

1. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. **ILD-14311** para que allegue las adiciones y/o correcciones a la Actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO, presentada para el Contrato de Concesión No. **ILD-14311**, mediante radicados Nros. 20221002210362 del 30 de diciembre de 2022 y 20231002320752 del 09 de junio de 2023, de conformidad con lo evaluado y concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico Concepto Técnico No. PAR-I No. 523 del 11 de septiembre de 2023, emitido por el Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería. En tal virtud, se le concede el término de **TREINTA (30) DÍAS** para que allegue lo requerido o formule su defensa presentando las pruebas que considere pertinentes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que, a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico No. 523 del 11 de septiembre de 2023.
2. **INFORMAR** al titular que, una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica del Contrato de Concesión No. **ILD-14311**, presenta superposición total con zonas



						<p>de restricción minera ZONAS DE AREAS RESTRINGUIDAS - RST_PROYECTO_LICENCIADO_PG-Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA- ACTUALIZADO 06/10/2019.</p> <p>3. INFORMAR al titular que, solo puede iniciar con las actividades de explotación, hasta tanto cuente con el acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ILD-14311 que, como medida complementaria deberá dar cumplimiento con todas las disposiciones establecidas en el Decreto 539 del 2022 y con lo contemplado en el Decreto 035 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como las demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-14261	JAIME ALBERTO PINEDA GÓMEZ	5	19-09-2023	A-PARI- 0632	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>En primera medida, se procedió a verificar la capacidad legal del señor JAIME ALBERTO PINEDA GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 70085797, se evidenció que:</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, del señor JAIME ALBERTO PINEDA GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 70085797; NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo con Certificado No. 231365478 del 15 de septiembre de 2023.</p> <p>Así mismo, el 15 de septiembre de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', del señor JAIME ALBERTO PINEDA GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 70085797, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 70085797230915111542.</p>



					<p>Así mismo, el 15 de septiembre de 2023 se efectuó la Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor JAIME ALBERTO PINEDA GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 70085797, acreditando que NO TIENE ASUNTOS PENDIENTE CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. ICQ-14261, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 524 del 11 de septiembre de 2023:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2021 para los minerales Gravas y Arena (allegado mediante radicado N°20221001644832 del 17 de enero de 2022), de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 524 del 11 de septiembre de 2023.2. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I-II-III-IV de 2022 para los minerales Gravas y Arena (allegados mediante radicado N°20221001917612 del 24 de junio de 2022, N°20221001978722 del 21 de julio de 2022, N°20221002106182 del 10 de diciembre de 2022 y N°20239010471902 del 17 de febrero de 2023 "respectivamente"), de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 524 del 11 de septiembre de 2023.3. APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2023 para los minerales Gravas y Arena (allegado mediante radicado N°20239010482552 del 16 de junio de 2023), de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 524 del 11 de septiembre de 2023.4. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento generado mediante Auto PAR-I N°175 del 23 de marzo de 2023 (notificado por estado jurídico N°21 del 24 de marzo de 2023) el cual acogió las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización N°008 del 01 de marzo de 2023, en lo referente a: - Requerir la licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, o en su defecto el certificado de trámite, toda vez que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el título minero N°ICQ-14261 dispone de Licencia Ambiental otorgada mediante resolución No. 0107 del 18 de enero de 2021 por la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA.
--	--	--	--	--	--



					<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-14261, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías, su respectivo comprobante de pago y Certificado de Origen correspondientes al II Trimestre de 2023, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 524 del 11 de septiembre de 2023, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 524 del 11 de septiembre de 2023.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IHV-14031	AGREGADOS NACIONALES SAS	5	19-09-2023 A-PARI- 0633	<p>DISPOSICIONES</p> <p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>En primera medida, se procedió a verificar la capacidad legal de la sociedad AGREGADOS NACIONALES SAS, identificada con N.I.T No. 900263715-0, se evidenció que:</p> <p>Por su parte, se procedió a verificar la capacidad legal de la sociedad AGREGADOS NACIONALES SAS, identificada con NIT. 900263715-0 y en revisión al Certificado de Existencia y Representación Legal del 14 de septiembre de 2023, se evidenció que la empresa cuenta con su vigencia hasta el 04 de mayo de 2062 y que dentro de su objeto social se encuentra "la exploración, explotación y comercialización de cualquier tipo de minerales, oro, carbón, materiales de arrastre, pétreos, petróleo y sus derivados, y todo lo relacionado con la explotación minero-energética, el que incluye toda especie de hidrocarburos y minerales. (...)"</p> <p>Consultado el número de N.I.T del titular minero en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la sociedad AGREGADOS NACIONALES SAS, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 231328347 del 14 de septiembre de 2023.</p>



					<p>Así mismo, el 14 de septiembre de 2023, se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación de la sociedad AGREGADOS NACIONALES SAS, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 9002637150230914164313.</p> <p>Finalmente, el 14 de septiembre de 2023, se efectuó la Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor ROMERO LEON HECTOR JOSE, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79483875, en calidad de representante legal de la sociedad AGREGADOS NACIONALES SAS., acreditando que NO TIENE</p> <p>ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. IHV-14031, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 526 del 11 de septiembre de 2023:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Contrato de Concesión No. IHV-14031, para que allegue la presentación de los correspondientes certificados de origen de los volúmenes de mineral reportados en los formularios de regalías del trimestre IV del año 2022, para los minerales Gravas y Arena., de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 526 del 11 de septiembre de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Contrato de Concesión No. IHV-14031, para que allegue la presentación de los correspondientes certificados de origen de los volúmenes de mineral reportados en los formularios de regalías del trimestre I del año 2023, para los minerales Gravas y Arena, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 526 del 11 de septiembre de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
--	--	--	--	--	--



					<p>3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Contrato de Concesión No. IHV-14031, para que allegue la presentación de los correspondientes certificados de origen de los volúmenes de mineral reportados en los formularios de regalías del trimestre II del año 2023, para los minerales Gravas y Arena, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 526 del 11 de septiembre de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero del contrato de conexión N°IHV-14031 que el formulario y pago de regalías correspondiente al trimestre IV del año 2022 para los minerales Gravas y Arena (allegado mediante radicado N°202390104705221 del 07 de febrero de 2023), no será objeto de evaluación técnica hasta tanto no se alleguen los correspondientes certificados de origen de los volúmenes de mineral reportados.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero del contrato de conexión N°IHV-14031 que el formulario y pago de regalías correspondiente al trimestre I del año 2023 para los minerales Gravas y Arena (allegado mediante radicado N°20239010484772 del 11 de julio de 2023), no será objeto de evaluación técnica hasta tanto no se alleguen los correspondientes certificados de origen de los volúmenes de mineral reportados.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero del contrato de conexión N°IHV-14031 que el formulario y pago de regalías correspondiente al trimestre II del año 2023 para los minerales Gravas y Arena (allegado mediante radicado N°20239010484742 del 11 de julio de 2023), no será objeto de evaluación técnica hasta tanto no se alleguen los correspondientes certificados de origen de los volúmenes de mineral reportados</p> <p>4. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 526 del 11 de septiembre de 2023.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	19050	RUTH NELLY RUSINQUE BUSTOS	4	19-09-2023 A-PARI- 0634	<p>DISPOSICIONES</p> <p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>En primera medida, se procedió a verificar la capacidad legal del señor RUTH NELLY RUSINQUE BUSTOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 41797923, se evidenció que:</p>



					<p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, del señor RUTH NELLY RUSINQUE BUSTOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 41797923; NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo con Certificado No. 231369938 del 15 de septiembre de 2023.</p> <p>Así mismo, el 15 de septiembre de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', del señor RUTH NELLY RUSINQUE BUSTOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 41797923, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 41797923230915115650.</p> <p>Así mismo, el 15 de septiembre de 2023 se efectuó la Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor RUTH NELLY RUSINQUE BUSTOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 41797923, acreditando que NO TIENE ASUNTOS PENDIENTE CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. 19050, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 536 del 12 de septiembre de 2023:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2022 para el mineral de mármol en Rajón (allegado mediante radicado N°20221001809672 del 19 de abril de 2022; 20221001981722 del 22 de julio de 2022; 20221002123822 del 21 de noviembre de 2022 y 63631 (ANA-MINERIA) del 16 de enero de 2023), de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 536 del 12 de septiembre de 2023.2. APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II de 2023 para el mineral de mármol en Rajón (allegado mediante radicado N° 20231002391432 del 19 de abril de 2023 y 20231002522262 del 13 de julio de 2023), de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 536 del 12 de septiembre de 2023. <p>REQUERIMIENTOS</p>
--	--	--	--	--	--



					<ol style="list-style-type: none">REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 19050, certificación de la continuidad o vigencia de la Autorización ambiental emitido por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, lo anterior debido al incremento en la producción; se tiene que para la Licencia 19050 la explotación anual era de 2.676 ton y para el Contrato 19050 es de 31.200 toneladas, según PTI y PTO aprobados mediante la plataforma ANNA-MENERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 536 del 12 de septiembre de 2023, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 19050 para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, mediante la plataforma ANNAMINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 536 del 12 de septiembre de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 19050, para que presente el Plan de Gestión Social que cumpla con lo señalado en la Resolución 263 del 25 de Mayo de 2021, proferida por la ANM, en concordancia con lo establecido en la cláusula séptima numeral 7.11 y 7.12 de la minuta del contrato de concesión, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 536 del 12 de septiembre de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 536 del 12 de septiembre de 2023.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.	
CONTRATO DE CONCESIÓN	FG8-081	AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.	3	19-09-2023	A-PARI- 0635	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. FG8-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 539 del 13 de septiembre de 2023:</p>



					<p>APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none">1. NO APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del 2021, teniendo en cuenta que no fue allegado el certificado de origen2. NO APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres II del año 2023, teniendo en cuenta que no han allegado el certificado de origen.3. NO APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres II-III y IV de año 2022, teniendo en cuenta que no han allegado el certificado de origen. <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. FG8-081, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los certificados de origen de las regalías del IV trimestre de 2021; II, III y IV trimestre de 2022; y II trimestre de 2023, de acuerdo a la evaluación realizada en Concepto Técnico No. 539 del 13 de septiembre de 2023. En virtud a lo anterior se les concede el término de
--	--	--	--	--	---



					<p>treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>2. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. FG8-081, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2022 y I trimestre de 2023 junto con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. En virtud a lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Para generar el recibo lo deberá hacer desde la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente link https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores, deberá diligenciar un formulario de registro ya realizado el proceso de puede pagar por PSE o luego podrá descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario normal.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FG8-081, que se acogerá mediante acto administrativo separado la evaluación técnica realizada al FBM anual de 2022, allegada a través de la plataforma AnnA MINERIA.2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FG8-081, que se acogerá mediante acto administrativo separado la evaluación técnica y jurídica realizada por medio de la plataforma Anna Minería a la póliza de cumplimiento minero ambiental con vigencia del 30 de noviembre de 2022 al 29 de noviembre de 2023.3. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 539 del 13 de septiembre de 2023.4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.	
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-097	GERMAN VARONA GARCIA	4	19-09-2023	A-PARI- 0636	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. FLV-097, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 540 del 13 de septiembre de 2023:</p>



					<p>APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none">NO APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I y II del año 2023, teniendo en cuenta que no han allegado el certificado de origen. <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none">REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. FLV-097, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que presente la reposición de la póliza de cumplimiento la cual se encuentra vencida desde el 04 de marzo de 2023, la póliza debe ser presentada por el aplicativo Anna Minería habilitado para tal fin. En virtud a lo anterior se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. FLV-097, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formatos Básicos Mineros Anuales de 2021 y 2022 junto con sus planos anexos a través del aplicativo Anna Minería. En virtud a lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. FLV-097, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2022 junto con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. En virtud a lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. <p>Para generar el recibo lo deberá hacer desde la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente link https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores, deb erá diligenciar un formulario de registro ya realizado el proceso de puede pagar por PSE o luego podrá descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario normal.</p> <ol style="list-style-type: none">REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. FLV-097, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los certificados de origen de las regalías del I y II trimestre de 2023. En virtud a lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
--	--	--	--	--	---



						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <ol style="list-style-type: none">INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FLV-097, que cuenta con un saldo a favor de veintisiete mil doscientos treinta y ocho mil pesos con cincuenta y ocho centavos (\$ 27.238,58) por concepto de pago de regalías correspondientes al I trimestre del año 2023.INFORMAR que se acogerá MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO las evaluaciones técnicas N° 10197020, 10196787, 10198747, 10198513, 10198360 realizada al FBM semestral 2018 y 2019, así como los FBM anuales 2018, 2019 y 2020, allegada a través de la plataforma AnnA MINERIAINFORMAR que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separada frente al incumplimiento de allegar la información complementaria al Programa de Trabajos y Obras PTO requerida en Auto No. 1076 del 22 de diciembre de 2022, según las recomendaciones del ítem 2.3 del Concepto técnico No. 858 de 09 de diciembre de 2022INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 540 del 13 de septiembre de 2023.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HCD-101	LUIS HERNANDO IÑIGUEZ RICO	4	19-09-2023	A-PARI- 0637	DISPOSICIONES <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. HCD-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 542 del 13 de septiembre de 2023:</p> APROBACIONES. <ol style="list-style-type: none">APROBAR los formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I y IV trimestre del año 2021; I, II, III y IV del año 2022; y II del año 2023 para mineral de Arena y Oro de acuerdo con lo descrito en el numeral 2.6 del presente concepto técnico.



					<p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HCD-101, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue constancia del pago por un valor de Dos millones Setecientos Veintinueve mil Seiscientos Once pesos (\$2.729.611) por concepto de canon superficialario de la segunda anualidad de la etapa de exploración más los intereses por mora causados hasta la fecha efectiva de pago, de acuerdo con lo descrito en el numeral 2.1 del concepto técnico No. 542 del 13/09/2023. En virtud a lo anterior se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.<p>Para generar el recibo lo deberá hacer desde la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente link https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/pagoObligacion/terminosCondiciones.jsf?codeTramite=7, deberá diligenciar un formulario de registro y luego podrá cancelar por PSE o descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario norma.</p>2. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HCD-101, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza de cumplimiento la cual se encuentra vencida desde el 07/09/2023. En virtud a lo anterior se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes3. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HCD-101, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los certificados de origen para mineral de Grava correspondientes a los Formularios para Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres IV del año 2021, I, II, III y IV del año 2022 y II del año 2023. En virtud a lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.4. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HCD-101, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario para Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre del 2021 para mineral de Oro y el Formulario para Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre del 2023. En virtud a lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
--	--	--	--	--	--



						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <ol style="list-style-type: none">INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HCD-101, que la presentación del FBM Anual de 2021 allegado con de radicado 44096 el 21 de febrero del 2022, será evaluado y acogido mediante acto administrativo separado mediante la plataforma Anna Minería.INFORMAR que El Formatos Básico Minero correspondiente al año 2022, allegado con radicado No. 66147-0 del 11 de febrero de 2023; será evaluado en la plataforma AnnA Minería y se reflejará en acto administrativo independiente.INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 542 del 13 de septiembre de 2023.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GI2-101	MINA EL GRAN PORVENIR DEL LIBANO S.A.	4	19-09-2023	A-PARI- 0638	DISPOSICIONES <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. GI2-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 545 del 13 de septiembre de 2023:</p> APROBACIONES. <ol style="list-style-type: none">APROBAR los formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV del año 2021; I, II y IV del año 2022; para mineral de Oro y Plata, de acuerdo con lo descrito en el numeral 2.6 del concepto técnico No. 545 del 13 de septiembre de 2023APROBAR el Formulario para Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del 2023, de acuerdo con lo descrito en el numeral 2.6 del concepto técnico No. 545 del 13 de septiembre de 2023. REQUERIMIENTOS. <ol style="list-style-type: none">REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GI2-101, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración, producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2022 y I trimestre de 2023 junto con su comprobante de pago si a ello hubiere lugar y certificados de origen. En virtud a lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.



						<p>Para generar el recibo lo deberá hacer desde la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente link https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores, deberá diligenciar un formulario de registro ya realizado el proceso de puede pagar por PSE o luego podrá descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario normal.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que los Formatos Básicos Mineros anuales FBM 2021, con No. radicado 48617-0 de 07 de abril de 2022; y FBM 2022 con radicado No. 68235-0 de 07 de marzo de 2022, serán evaluados en la plataforma AnnA Minería y se reflejara en actos administrativos independientes.2. INFORMAR que la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 560-46-994000000266, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con valor asegurado de \$ 2.960.602.304 y vigencia desde 4 de diciembre de 2022 hasta el 04 de diciembre de 2023, será evaluada mediante la plataforma AnnA Minería.3. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 545 del 13 de septiembre de 2023.4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FL2-145	ROGELIO SOTO ALDANA (Q.E.P.D)	7	19-09-2023	A-PARI- 0639	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. FL2-145, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 546 del 13 de septiembre de 2023:</p> <p>APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2021, APROBAR el pago (comprobante N°20220119092049 por valor de \$1.000 y comprobante N°20220119091637 por valor de \$691.900 "ambos" del 19 de enero de 2022) y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2021 para mineral Arena (allegado mediante radicado N°20221001864282 del 18 de mayo de 2022) toda vez que el formulario se encuentra diligencia de forma correcta y el pago cubre la totalidad de la obligación causada.



					<p>2. NO APROBAR formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2021, el pago (comprobante N°20211006134302 por valor de \$701.442 del 20 de octubre de 2021) y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2021 para mineral Arena (allegado mediante radicado N°20221001864282 del 18 de mayo de 2022) toda vez que el pago se ejecutó de forma extemporánea y no cubre la totalidad de la obligación causada; por lo anterior se recomienda REQUERIR el pago por saldo faltante por valor de MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS (-\$1.308) más los intereses generados desde el 21 de octubre de 2021 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de menor valor pagado de las regalías del trimestre III de 2021, junto con el certificado de origen, lo anterior acorde a lo establecido en el Memorando No. 20233210373633 de fecha 03/05/2023 emitido por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la ANM; teniendo en cuenta que no se evidencia en el expediente.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FL2-145, para que allegue constancia del pago faltante por valor de MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS (-\$1.308) más los intereses generados desde el 21 de octubre de 2021 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de menor valor pagado de las regalías del trimestre III de 2021, junto con el certificado de origen. En virtud a lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Para generar el recibo lo deberá hacer desde la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente link https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores, deberá diligenciar un formulario de registro ya realizado el proceso de puede pagar por PSE o luego podrá descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario normal.</p> <p>2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.FL2-145, para que presente la póliza minero ambiental, la cual debe ser allegada mediante Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA para su respectiva evaluación ya que se encuentra desamparado en la sexta anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 16 de julio de 2023 hasta el 15 de julio de 2024. En virtud a lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>3. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.FL2-145, para que presente la actualización del Programa de Trabajos y Obras - PTO, toda vez que se evidencia uso de maquinaria no aprobada en el PTO inicial (Plazo Otorgado: 45 días). De acuerdo a lo estipulado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 159 del 11 de mayo de 2022. En virtud a lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>4. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.FL2-145, para que presente los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2019, 2020, 2021 y 2022 junto con sus planos anexos, a través de la plataforma Anna Minería habilitada para tal fin. En virtud a lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>5. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.FL2-145, para que presente los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2022; I, II de 2023 junto con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar y certificados de origen. En virtud a lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que el área jurídica de Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería se aparta de las recomendaciones dadas en el Concepto Técnico No. 546 del 13 de septiembre de 2023, frente a los requerimientos dados productos de Informe de Visita No. 40 del 23 de marzo de 2023, toda vez que los mismos ya fueron acogidos en Auto PAR-I No. 254 del 25 de abril de 2023.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 546 del 13 de septiembre de 2023.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>	
CONTRATO DE CONCESIÓN	GKI-151	LINA MARIA VERJAN BURBANO	4	19-09-2023	A-PARI- 0640	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. GKI-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 547 del 13 de septiembre de 2023:</p>



APROBACIONES.

1. **APROBAR** los formularios los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres I, III y IV del año 2022; I y II trimestres del año 2023, toda vez que se encuentran en ceros.
2. **NO APROBAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas del IV trimestre del año 2021 y II de 2022, teniendo en cuenta que no presentan el certificado de origen

REQUERIMIENTOS.

1. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión **No. GKI-151**, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los certificados de origen de las regalías del IV trimestre de 2021 y II trimestre de 2022, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. 547 del 13 de septiembre de 2023. En virtud a lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
2. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión **No. GKI-151**, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que los volúmenes de los registros de producción sean totalizados por mes y efectúe el control de la producción. En virtud a lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que mediante radicado No. 63564-0 del 15 de enero de 2023, los titulares allegaron la póliza minero ambiental No. 1443101010260 expedida por la compañía Seguros del Estado SA, el día 05 de enero de 2023, con vigencia desde el 05 de enero de 2023 hasta el 05 de enero de 2024, con valor asegurado de CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$47.318.427,00), la cual será evaluada mediante la plataforma Anna Minería
2. **INFORMAR** que mediante radicado N° 43941-0 del 21 de febrero de 2022, la sociedad titular presentó el Formato Básico Minero 2021 el cual será evaluado y acogido mediante acto administrativo.
3. **INFORMAR** que mediante radicado N° 43941-0 del 21 de febrero de 2022, la sociedad titular presentó el Formato Básico Minero 2021 el cual será evaluado y acogido mediante acto administrativo
4. **INFORMAR** que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 547 del 13 de septiembre de 2023.
5. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08473C1	INDUSTRIAL CONCRETO S.A.S	4	19-09-2023	A-PARI- 0641	DISPOSICIONES
						<p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>En primera medida, se procedió a verificar la capacidad legal de la sociedad INDUSTRIAL CONCRETO S.A.S., identificada con N.I.T No. 890908901-9, se evidenció que:</p> <p>Por su parte, se procedió a verificar la capacidad legal de la sociedad INDUSTRIAL CONCRETO S.A.S., identificada con NIT. 890908901-9 y en revisión al Certificado de Existencia y Representación Legal del 15 de septiembre de 2023, se evidenció que la empresa cuenta con su vigencia indefinida y que dentro de su objeto social se encuentra "La exploración y explotación de materiales de playa, canteras y demás depósitos naturales o yacimientos de minerales y materiales para lo cual podrá extraerlos (...)"</p> <p>Consultado el número de N.I.T del titular minero en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la sociedad INDUSTRIAL CONCRETO S.A.S. NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 231393184 del 15 de septiembre de 2023.</p> <p>Así mismo, el 15 de septiembre de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación de la sociedad INDUSTRIAL CONCRETO S.A.S., verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 8909089019230915164338.</p> <p>Finalmente, el 15 de septiembre de 2023 se efectuó la Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la señora TIRADO MESA MARIA CLARA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43732326, en calidad de representante legal de la sociedad INDUSTRIAL CONCRETO S.A.S., acreditando que NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. ICQ-08473C1, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 549 del 14 de septiembre de 2023:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR la presentación de los formularios de regalías del trimestre III y IV del año 2021 para el mineral Arena y Gravas (allegados mediante radicado N°20221002113452 de 14 de octubre de 2022 y N°20231002234192 del 16 de enero de 2023 "respectivamente") diligenciados en ceros, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 549 del 14 de septiembre de 2023.



2. **NO APROBAR** la modificación del formulario para la declaración de regalías del trimestre I de 2023, para los minerales Gravas y Arena (allegado mediante radicado N°20231002388072 del 18 de abril de 2023), de acuerdo con lo evaluado en el **Concepto Técnico PAR-I N° 549 del 14 de septiembre de 2023**.
3. **APROBAR** la presentación del formulario de regalías del trimestre II del año 2023 para el mineral Arena y Gravas (allegado mediante radicado N°20231002531142 del 17 de julio de 2023) diligenciado en ceros), de acuerdo con lo evaluado en el **Concepto Técnico PAR-I N° 549 del 14 de septiembre de 2023**.

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del **Contrato de Concesión No. ICQ-08473C1** para que allegue la modificación del formulario para la declaración de regalías del trimestre I de 2023, para los minerales Gravas y Arena (allegado mediante radicado N°20231002388072 del 18 de abril de 2023), de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR-I N° 549 del 14 de septiembre de 2023**, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
2. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del **Contrato de Concesión No. ICQ-08473C1**, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2022, con sus respectivos planos adjuntos a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR-I N° 549 del 14 de septiembre de 2023**, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
3. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 en concordancia a lo establecido en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019, al titular del **Contrato de Concesión No. ICQ-08473C1**, la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO, en concordancia con la Resolución N°100 de 17 de marzo de 2020, Artículo 5. Lo anterior, teniendo en cuenta que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD no se evidencia su presentación, de acuerdo a lo estipulado en del **Concepto Técnico PAR-I N° 549 del 14 de septiembre de 2023**, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente



						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <ol style="list-style-type: none">INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 549 del 14 de septiembre de 2023.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0322-73	ROCIO DEL PILAR FAJARDO MEDINA	7	19-09-2023	A-PARI- 0642	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 0322-73, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES <ol style="list-style-type: none">NO APROBAR el Plan de Gestión Social allegado mediante radicado No. 20231002507012 del 06 de Julio de 2023, para el Contrato de Concesión No. 0322-73, de conformidad con lo concluido en Evaluación del 14 de Septiembre de 2023. REQUERIMIENTOS. <ol style="list-style-type: none">REQUERIR bajo apremio de multa consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la titular del Contrato de Concesión No. 0322-73, para que allegue los ajustes al Plan de Gestión Social formulado mediante radicado No 20231002507012 del 06 de Julio de 2023. El Plan de Gestión Social deberá presentarse de manera completa, incluyendo los complementos, adiciones y/o aclaraciones, conforme a la evaluación realizada. <u>Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</u> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <ol style="list-style-type: none">INFORMAR que a través del presente AUTO se acoge la Evaluación de fecha 14 de Septiembre de 2023, realizada al Plan de Gestión Social (PGS) allegado mediante radicado No. 20231002507012 del 06 de Julio de 2023.



					<p>1. INFORMAR que en la formulación del PGS del Título Minero No. 0322-73, deberá considerar, de acuerdo a la Resolución 263 del 25 de Mayo de 2021 proferida por la ANM, los siguientes aspectos:</p> <p><i>"Pequeña minería: Los planes de gestión social se enfocarán en identificar, prevenir, mitigar y atender los impactos asociados con la ejecución del proyecto minero y deberán socializar el proyecto con las comunidades y el alcalde o alcaldes de la zona de influencia de este antes de su inicio."</i></p> <p><i>"El Plan de Acción se presentará estructurado a cinco (5) años, este debe indicar los pasos necesarios para implementar las acciones y actividades definidas para ejecutar los proyectos y/o programas, a partir de las líneas estratégicas establecidas y su priorización para el área de influencia determinada. De acuerdo con la escala del proyecto minero, el titular debe definir el número y la duración de cada uno de los proyectos, programas y/o actividades que se deriven del Plan."</i></p> <p><i>El titular minero debe elaborar el cronograma para los cinco (5) primeros años de ejecución del plan de gestión social, que involucre los proyectos y actividades a desarrollar indicando, como mínimo, fecha de inicio, duración y responsable (incluyendo aliados, si aplica). El cronograma podrá ser actualizado cuando el titular minero así lo requiera y todo cambio deberá ser presentado a la Autoridad Minera. En todo caso el cronograma debe tener vigencia por la duración del proyecto minero.</i></p> <p><i>El titular minero es responsable de hacerle seguimiento a la ejecución de los proyectos y actividades de su Plan de Acción, por lo que deberá realizar evaluaciones periódicas que permitan establecer el avance y cumplimiento de los indicadores y metas, así como los resultados de la ejecución de estos en relación con el estado en que inició la intervención social."</i></p> <p><i>El presupuesto destinado a los proyectos y actividades del Plan de Gestión Social debe incluir los recursos necesarios para cumplir con la totalidad de estos, especificando el responsable y el mecanismo de financiación a que haya lugar. Los recursos pueden ser en dinero o especie (personal de entrenamiento, aulas o espacios para capacitaciones), es importante que el concesionario indique claramente el monto de los recursos que financiará y que relacione las otras fuentes de origen, cuando haya lugar.</i></p> <p><i>"La evaluación del Plan de Gestión Social se realizará teniendo en cuenta el desarrollo completo de cada uno de los capítulos de estos Términos de Referencia, su coherencia y estructura, de manera que se evidencie en el propósito de su ejecución, posibles cambios y transformaciones del entorno social y económico de las poblaciones del área de influencia del proyecto minero, atendiendo el alcance previsto en la normatividad vigente de la Autoridad Minera sobre los Planes de Gestión Social."</i></p> <p>2. INFORMAR que una vez aprobado el Plan Gestión Social, la Autoridad Minera realizará el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales derivadas del mismo. Se verificará la ejecución del Plan de Acción a través de la fiscalización minera que comprende la evaluación documental y las visitas de</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>fiscalización integral. Por lo tanto, se deberá establecer metas medibles en el tiempo y verificables en resultados.</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR que partir de la fecha de aprobación del Plan de Gestión Social, el titular deberá presentar un informe anual de ejecución, a la Autoridad Minera.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTORIZACION TEMPORAL	505529	MUNICIPIO DE FLORENCIA	2	19-09-2023	A-PARI-0643	<p>2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACION TEMPORAL No. 505529 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 135 de 11 de septiembre de 2023.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACION TEMPORAL	505530	MUNICIPIO DE FLORENCIA	2	19-09-2023	A-PARI-0644	<p>2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACION TEMPORAL No. 505530 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 136 de 12 de septiembre de 2023.



						<ol style="list-style-type: none">INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GKI-151	LINA MARÍA VERJAN BURBANO	3	19-09-2023	A-PARI- 0645	<p>2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. GKI-151 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 137 de 12 de septiembre de 2023.INFORMAR a la Titular que de acuerdo a lo establecido en el Artículo Art. 112, literal c) de la ley 685 de 2001, la suspensión de actividades injustificada por un término mayor a 06 meses se configura como causal de caducidad del Contrato de ConcesiónINFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.



CONTRATO DE CONCESIÓN	18144	DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA LEGUIZAMON Y CARLOS HUMBERTO ROJAS PEÑA	6	19-09-2023	A-PARI- 0646	1. DISPOSICIONES
				Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 18144 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:		
REQUERIMIENTOS						
1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 18144, para que implemente el registro de producción en mina el cual permita verificar las producciones de frentes de explotación y venta de material. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo con las recomendaciones consignadas en el numeral 5. del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 139 del 12 de septiembre de 2023.						
2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 18144, para que realice la señalización de los sectores de acopio de material. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo con las recomendaciones consignadas en el numeral 5. del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 139 del 12 de septiembre de 2023.						
3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 18144, para que mantenga los Elemento de Protección Personal de todos trabajadores que ingresen a la mina. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto						



estime pertinentes, de acuerdo con las recomendaciones consignadas en el numeral 5. del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 139 del 12 de septiembre de 2023.

4. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** consagrada en Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 18144, para que implemente el control de ingreso y salida de personal a la mina. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo con las recomendaciones consignadas en el numeral 5. del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 139 del 12 de septiembre de 2023.
5. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** consagrada en Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 18144, para que mantenga el plano de avance de las actividades mineras actualizado. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo con las recomendaciones consignadas en el numeral 5. del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 139 del 12 de septiembre de 2023.
6. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** consagrada en Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 18144, para que actualice el plano de riesgos; toda vez que, el encontrado corresponde al año 2017. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo con las recomendaciones consignadas en el numeral 5. del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 139 del 12 de septiembre de 2023.
7. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** consagrada en Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 18144, para que la explotación se encaminar conforme al diseño aprobado. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo con las recomendaciones consignadas en el numeral 5. del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 139 del 12 de septiembre de 2023.
8. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** consagrada en Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 18144, para que reubique las canecas de combustible que se encuentran a la intemperie. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo con las recomendaciones consignadas en el numeral 5. del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 139 del 12 de septiembre de 2023.



						<p>9. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 18144, para que mantenga actualizados los planos de riesgo y de avance de actividades mineras. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo con las recomendaciones consignadas en el numeral 5. del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 139 del 12 de septiembre de 2023.</p> <p>10. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 18144, para que realice las inspecciones a la maquinaria y los registros, los cuales deben permanecer en mina para ser verificados. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo con las recomendaciones consignadas en el numeral 5. del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 139 del 12 de septiembre de 2023.</p> <p>11. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 18144, para que capacite al personal de la mina en trabajos de seguridad e higiene minera y trabajos en operaciones mineras. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo con las recomendaciones consignadas en el numeral 5. del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 139 del 12 de septiembre de 2023.</p> <p>12. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 18144, para que mantenga los implementos del botiquín con fechas de vencimiento futuras. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo con las recomendaciones consignadas en el numeral 5. del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 139 del 12 de septiembre de 2023.</p>
--	--	--	--	--	--	---



					<p>13. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 18144, para que implemente el control de ingreso y salida de personal. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo con las recomendaciones consignadas en el numeral 5. del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 139 del 12 de septiembre de 2023.</p> <p>14. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 18144, para que implemente los siguientes documentos, necesarios para las futuras visitas de fiscalización:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>REGISTRO DE INSPECCIONES A LOS EQUIPOS.</i>- <i>ACTA DE PROCESOS DE CAPACITACION Y ACTUALIZACION DE TEMAS MINEROS.</i>- <i>REGISTROS DE SOCIALIZACION AL PERSONAL DE LOS PROTOCOLOS DE SEGURIDAD, PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO SEGURO.</i>- <i>CONTROL DE INGRESO Y SALIDA DE PERSONAL.</i>- <i>EVIDENCIAS DE GESTIONES ADELANTADAS PARA EL CONTROL DE RIESGOS PRIORITARIOS.</i>- <i>REGISTRÓ DE SIMULACRO DE EVACUACION DE LAS LABORES MINERAS.</i> <p>En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo con las recomendaciones consignadas en el numeral 5. del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 139 del 12 de septiembre de 2023.</p> <p>15. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 18144, para que implemente cunetas de manejo de aguas, para redireccionar a las diferentes piscinas sedimentadores y trampas de grasa, lo anterior ya que a pesar de que existe un canal recolector este resulta insuficiente y en los frentes no existe. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo con las recomendaciones consignadas en el numeral 5. del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 139 del 12 de septiembre de 2023.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 139 del 12 de septiembre de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	504789	ALWIL GLOBAL SERVICIOS	2	19-09-2023	A-PARI- 0647	<p>1. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 504789 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 504789, para que presente informe de avance de las actividades desarrolladas durante el primer año de exploración conforme a lo aprobado en el formato A; de acuerdo con lo dispuesto en Informe de Visita No. 147 del 14 septiembre de 2023. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 504789, para que señalice todas aquellas áreas que sean objeto de exploración; de acuerdo con lo dispuesto en Informe de Visita No. 147 del 14 septiembre de 2023. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 147 del 14 septiembre de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.



						3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	GCF-081	VICTOR EDUARDO MERA MOSQUERA	3	18-09-2023	AUT-901- 578	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GCF-081, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero VICTOR EDUARDO MERA MOSQUERA:</p> <p><u>Requerir bajo apremio de multa</u>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DJI-021	INDUSTRIAS ASFALTICAS S.A.S	4	18-09-2023	AUT-901- 579	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DJI-021, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6148479 del 08/MAR/2022.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>



CONTRATO DE CONCESION	HI7-09411	GOLIAT S.A.S	3	18-09-2023	AUT-901- 580	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HI7-09411, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GOLIAT S.A.S.:</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la póliza de cumplimiento, de acuerdo a la evaluación técnica realizada. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	15207	MINERALES DEL VALLE DE SAN JUAN S.A.S	3	18-09-2023	AUT-901- 581	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 15207, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES DEL VALLE DE SAN JUAN S.A.S.:</p> <p><u>Requerir Bajo Apremio de Multa</u>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la póliza de cumplimiento, de acuerdo a la evaluación técnica y jurídica realizada. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>



CONTRATO DE CONCESION	501764	AGREGADOS TETUAN SAS	2	18-09-2023	AUT-901- 582	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 501764, se APRUEBA la póliza minero ambiental No. 11-43-101011614, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 30 de marzo de 2024, de acuerdo a la evaluación técnica y jurídica realizada.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12194163 del 11/AGO/20232. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 12194161 del 29/AGO/20233. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	SHT-08551	JUAN SEBASTIAN VARGAS OCHOA Y OTRO	3	18-09-2023	AUT-901- 583	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. SHT-08551, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JUAN SEBASTIAN VARGAS OCHOA, JULIAN ARBEY VARGAS ORTEGA:</p> <p><u>Requerir bajo apremio de multa</u>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos y allegue la modificación a la póliza de cumplimiento No. 61-43-101000720, de acuerdo a las observaciones dadas en la evaluación técnica realizada a la misma. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	0322-73	ROCIO DEL PILAR FAJARDO MEDINA	3	18-09-2023 AUT-901- 584	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0322-73, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ROCIO DEL PILAR FAJARDO MEDINA:</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos y allegue la modificación a la póliza minero ambiental No. 25-43-101001822, de conformidad a la evaluación técnica realizada a la misma. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	CCC-111	MINA EL GRAN PORVENIR DEL LIBANO S.A	2	18-09-2023 AUT-901- 585	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CCC-111, se aprueba el Formato Básico Minero de 2022.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11977746 del 06/SEP/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>



CONTRATO DE CONCESION	HJC-09371	SOL DE SINAI S.A.S	4	18-09-2023	AUT-901-586	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HJC-09371, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero Sol de Sinai S.A.S:</p> <p><u>Requerir bajo apremio de multa</u>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	19448	INVERSIONES LIMA DE COLOMBIA S.A	3	18-09-2023	AUT-901-587	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 19448, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero INVERSIONES LIMA DE COLOMBIA S.A:</p> <p><u>Requerir bajo apremio de multa</u>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
<p>**El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.</p>						



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS
DE INTERÉS**

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 45 - de 45

Se desfija hoy, 20 de septiembre de 2023 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

JORGE ADALBERTO BARRERO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea